

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Pertenenencia) Radicado con el número 2020-00043 se encuentra pendiente nombrar curador de las personas indeterminadas.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 18 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Mayo Dieciocho (18) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el termino en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de la parte las demás Personas Interesadas que se crean con derecho, quienes no concurrieron a notificarse del auto admisorio de fecha Marzo 9 de 2020, se procederá a designárseles Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Designar como Curador Ad-litem de las demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho a la Dra. AGUSTINA MERCADO DE CUENTAS identificada con la C.C. 22.631.063 y T.P. 71.042 del C.S. de la J. Quien puede ser localizada en la Calle 20 A No. 12-123 Sabanalarga Atlántico y en el correo agustinamercadodc@gmail.com, a quien se le notificará del referido auto.

2.- Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Cuatrocientos Catorce mil pesos m/ (\$ 414.000,00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00043 Verbal
Olr.